

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EYE/2055/2007, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas para actuaciones en ahorro, eficiencia energética y cogeneración para personas o entidades que tienen la condición de empresas. (Código REAY INDO 012).**

Advertidos errores en la Orden EYE/2055/2007, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas para actuaciones en ahorro, eficiencia energética y cogeneración para personas o entidades que tienen la condición de empresa (Código REAY IND 012), se procede a efectuar la oportuna rectificación.

- Apartado séptimo. Punto segundo, párrafo 3.º: Donde dice «...Además, la subvención máxima a otorgar por actuación será del 45% bruto de los gastos subvencionables», debe decir «...Además, para las áreas técnicas AE1, AE2, AE3, AE4, AE8 y AE9, la subvención máxima a otorgar por actuación será del 45% bruto de los gastos subvencionables».
- Apartado decimoquinto: Donde dice «... siempre que la actividad subvencionada se haya realizado en plazo (desde el 1 de julio de 2006 hasta el 15 de octubre de 2007), se resolverán con cargo a los créditos presupuestarios del año 2008, sometiéndose al régimen de Orden EYE/2002/2006, de 18 de diciembre», debe decir «... siempre que la actividad subvencionable haya sido realizada en plazo (desde el 1 de julio de 2006 hasta el 15 de octubre de 2007), y no resueltas y notificadas expresamente, con anterioridad a la producción de efectos de la presente Orden, se resolverán con cargo a los créditos presupuestarios del año 2008, sometiéndose al régimen de la Orden EYE/2002/2006, salvo en lo relativo al plazo de presentación de la solicitud de cobro junto con la documentación justificativa, que para estos expedientes finalizará el 30 de junio de 2008».

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EYE/2056/2007, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas con Fondos FEDER para actuaciones de energía solar térmica, energía solar fotovoltaica no conectada a red y energía eólica-fotovoltaica no conectada a red, en el marco del Plan Solar de Castilla y León, para personas físicas y jurídicas que no tienen la condición de empresa y para Entidades Locales.**

Advertidos errores en la Orden EYE/2056/2007, de 19 de diciembre, por la que se convocan las subvenciones públicas cofinanciadas con fondos FEDER para actuaciones de energía solar térmica, energía solar fotovoltaica no conectada a red y energía eólica-fotovoltaica no conectada a red, en el marco del Plan Solar de Castilla y León, para personas físicas o jurídicas que no tienen la condición de empresa y para Entidades Locales, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Anexo IV. A y B. Memoria técnica. Punto 6, en la fecha de comienzo de la ejecución, donde dice «desde 01/07/06» debe decir «desde 01/07/07».
- Anexo IV. A y B. Memoria técnica. Punto 6, en la fecha de finalización de la ejecución, donde dice «hasta 15/10/08» debe decir «hasta el 10/10/08».

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EYE/2060/2007, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas con Fondos FEDER para actuaciones de energía solar térmica, energía solar fotovoltaica no conectada a red y energía eólica-fotovoltaica no conectada a red, en el marco del Plan Solar de Castilla y León, para personas o entidades que tienen la condición de empresa. (Código REAY IND 020).**

Advertidos errores en la Orden EYE/2060/2007, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos FEDER para actuaciones de energía solar térmica, energía solar fotovoltaica no conectada a red y energía eólica-fotovoltaica no conectada a red, en el marco del Plan Solar de Castilla y León, para personas o entidades que tienen la condición de empresa (Código REAY IND 020), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Anexo IV. A y B. Memoria técnica. Punto 6. En la fecha de finalización de la ejecución, donde dice «hasta 15/10/08» debe decir «hasta el 10/10/08»

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de enero de 2008, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la relación de beneficiarios a los que se ha concedido la ayuda destinada a la mejora y recuperación del hábitat minero para el año 2007.**

Advertido error en la publicación de la Resolución de 24 de enero de 2008, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 23 de fecha 4 de febrero de 2008, se procede a efectuar la correspondiente rectificación.

Donde dice: «Orden EYE/147/2005, de 10 de febrero».

Debe decir: «Orden EYE/157/2007, de 30 de enero».

Burgos, 5 de febrero de 2008.

El Delegado Territorial,  
Fdo.: JAIME MATEU ISTÚRIZ

**RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Programa III – Revitalización comercial de la Orden EYE/200/2007, de 30 de enero.**

Mediante la Orden EYE/200/2007, de 30 de enero, («B.O.C. y L.» n.º 28, de 8 de febrero de 2007), se convocaron las subvenciones destinadas a fortalecer y hacer más competitivo el tejido comercial de Castilla y León, las cuales se concretaron, entre otros, en el Programa III – Revitalización comercial, financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos de la Consejería de Economía y Empleo para los ejercicios 2007 y 2008:

Ejercicio	Programa	Aplicación	Cuantía
2007	Revitalización comercial	08.03.431.B01.760.52	2.611.596,59 euros
2008	Revitalización comercial	08.03.431.B01.760.52	1.828.117,61 euros

El artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Asimismo, la base 14.ª de la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y convocadas por la Consejería de Economía y Empleo y por los organismos autónomos y entes públicos de derecho privado adscritos a ella, establece que los titulares de los centros directivos de la Consejería de Economía y Empleo, independientemente del órgano competente para conceder la subvención, dictarán una resolución, que se publicará en el